



San Martín

Resolución Directoral N° 0063 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, **18 ENE. 2023**

VISTO, el memorándum N° 00033-2023/OO-UGELSM/Dir de fecha 13/01/2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por renuncia a favor de **ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA**; y demás documentos adjuntos, con un total de **09** folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 18360 de fecha 28/12/2022, **ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA** con DNI N° 01068983, presenta su renuncia irrevocable al sector educación, con fecha de vigencia a partir del 29/12/2022;

Que, mediante Informe Escalonario N° 3088 de fecha 28/12/2022, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA**, en su condición actual de PROFESOR en la I.E. 0746, Distrito de SAUCE, Provincia y Departamento de San Martín, reconociéndole **38 años, 06 meses y 19 días de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 28/12/2022, incluidos los 04 años de acumulacion de formacion de profesional;**

Que, en mérito al Artículo 53° modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente. Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. *Renuncia.*
- B. *Destitución.*
- C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- D. *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
- E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- F. *Fallecimiento;*

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con



el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”:

Que, del Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente. Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que. *“El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;*

Que, mediante informe de cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 0069-E/P-2022 docentes de la ley 29944 y 304936. emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA, indica que el total de C.T.S por 38 años, 06 meses y 19 días de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 28/12/2022, incluidos los 04 años de acumulacion de formacion de profesional, es de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES (S/.111,557.16). Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente. Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022;

Que, mediante Hoja de Liquidación N° 052-2022, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martin, a favor de ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA, otorgándole la suma correspondiente a 18360 de fecha 28/12/2022 (S/. 5,720.88);

Que, mediante el informe técnico N° 030-2022-UGELSM/OP de fecha 12/01/2022, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, concluye declarar procedente el CESE POR RENUNCIA, presentado por ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA mediante expediente N° 18360 de fecha 28/12/2022, con ello el tiempo de servicio oficial correspondiente a 38 años, 06 meses y 19 días de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 28/12/2022, incluidos los 04 años de acumulacion de formacion de profesional; cuya vigencia registrá a partir del 29/12/2022;

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, asimismo corresponde conceder la pensión de cesantía provisional al 100%;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa

Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado

no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA, a partir del 29/12/2022, por la solicitud realizada mediante expediente N° 18360 de fecha 28/12/2022, por **ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA**, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC. : Profesora de Educación Primaria N° 00685-G
 JORNADA LABORAL : 30 Horas.
 CARGO : PROFESOR
 CENTRO DE TRABAJO : I.E 0746
 LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN : SAUCE – San Martín – San Martín
 NIVEL MAGISTERIAL : Segunda Escala
 REGIMEN DE PENSIONES : AFP: PROFUTURO
 CODIGO DE PLAZA : 1141116111P2
 D.N.I. : 01068983.
 DOMICILIO : Jr. Micaela Bastidas N° 192-CPM. 9 de abril

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

38 años, 06 meses y 19 días de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 28/12/2022, incluidos los 04 años de acumulación de formación profesional

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

RIM AL 28/12/2022 = 2,860.44			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/.2,860.44	X	39
TOTAL C.T.S.	S/.111,557.16		

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)			
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2022, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTUA A RAZON DE			
Pagar en el Año Fiscal 2022	50%	Un total de	S/. 55,778.58
Pagar en el Año Fiscal 2023	20%	Un total de	S/. 22,311.43
Pagar en el Año Fiscal 2023	30%	Un total de	S/. 33,467.15



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA; los 38 años, 06 meses y 19 días de tiempo de servicio oficial prestado al estado al 28/12/2022, incluidos los 04 años de acumulación de formación profesional;



ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES (S/. 111,557.16), a favor de ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 2,860.44 por 39 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;



ARTICULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 88/100 SOLES (S/. 5,720.88), a favor de ROSA ANGELICA TANANTA GUERRA, quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 52-2022, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.



ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;



ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".



04/05/2019

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

